



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-1117994-UNC-ME#FP

VISTO

La necesidad de dotar al Museo de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba de un marco normativo integrado, actualizado y coherente que regule su funcionamiento académico, institucional, extensionista y de investigación; y

CONSIDERANDO:

Que el Museo de la Facultad de Psicología fue creado mediante RD 276/2011 y que, desde entonces, ha desarrollado un conjunto significativo de actividades académicas, extensionistas, formativas, de investigación y de preservación patrimonial detalladas en los Planes plurianuales aprobados según RHCD 55/11; RD-2022-634-E-UNC-DEC#FP y RD-2025-1032-E-UNC-DEC#FP.

Que a lo largo de los años se han aprobado diversas resoluciones que regulan parcialmente funciones, roles, prácticas y actividades vinculadas al Museo (2011, 2016, 2017, 2018) dando lugar a un esquema normativo y que es necesario un texto integrador que ordene de manera sistemática dichas disposiciones (Resoluciones decanales 276/2011, 1949/2014, 1481/2016, 1123/2018 y RD-2023-1277-E-UNC-DEC#FP; RHCD 155/2018; RHCS 150/2012 y RHCS-2023-258-E-UNC-DEC#FP).

Que es necesario dejar explícitos los principios rectores que orienten el funcionamiento del Museo, tales como su misión institucional, sus objetivos estratégicos, sus criterios de funcionamiento y su posicionamiento en relación con la democratización del conocimiento, el acceso público al patrimonio, la curricularización de la extensión y la radicación de equipos de investigación.

Que resulta necesario distinguir y ordenar, sin disociar, dos dimensiones institucionales que hoy conviven en el espacio del Museo. Por un lado el Museo, entendido como Unidad de Servicio académico-extensionista y de investigación, signado por el resguardo y la preservación patrimonial histórico-cultural de la disciplina, y orientado a la exhibición, difusión, mediación cultural, formación y producción de conocimiento; y por otro el Archivo Histórico, entendido como espacio específico de resguardo y

preservación, organización, catalogación y acceso al patrimonio histórico documental de la psicología en Córdoba.

Que dicha distinción no implica separación funcional alguna, sino que comportan una unidad cuyo capital simbólico, histórico y disciplinar se asienta en una articulación estratégica, en la que el Archivo nutre al Museo y el Museo pone en valor social, pedagógica y críticamente los fondos del Archivo.

Que el patrimonio de la psicología que resguarda la Facultad no constituye únicamente un acervo histórico, sino una memoria institucional viva, cuya interpretación exige una perspectiva historiográfica crítica atenta a los contextos sociales, políticos, epistemológicos y profesionales de producción del saber psicológico.

Que en el marco de la Universidad Pública resulta prioritario promover políticas de democratización de la ciencia, inclusión educativa, acceso abierto al conocimiento y articulación entre docencia, investigación y extensión, principios que deben orientar el funcionamiento del Museo y del Archivo.

Que el Museo deberá atender —y continuar desarrollando, dado que ya viene realizando varias de estas acciones— las tareas vinculadas con la formación de recursos (estudiantes, adscriptos y practicantes), la incorporación de prácticas académicas supervisadas en su ámbito, la curricularización de la extensión y el alojamiento de equipos de investigación afines a sus principios rectores; acciones que constituyen lineamientos estratégicos tanto de la Universidad Nacional de Córdoba como de esta Facultad.

Que la elaboración de un Reglamento del Museo de la Facultad de Psicología, acompañado de una Fundamentación político-académica, permitirá ordenar, consolidar y proyectar institucionalmente el trabajo desarrollado en los últimos años, sin desconocer ni invalidar las resoluciones previamente aprobadas; y que resulta particularmente necesario avanzar en dicha consolidación institucional a la luz de los hechos críticos atravesados durante el período 2024/2025, cuando —a pesar de la expresa oposición del H. Consejo Directivo mediante la RHCD-2025-2-E-UNC-DEC#FP— la Facultad de Filosofía y Humanidades impulsó la apropiación del espacio históricamente ocupado por el Museo, lo que derivó en un traslado forzado a un nuevo espacio (Aula N), el cual requiere de la ejecución de las adecuaciones necesarias para su pleno funcionamiento.

Que dicho Reglamento debe ser considerado como un texto integrador, que sistematiza lo ya resuelto y propone definiciones allí donde existen vacíos normativos, quedando estas últimas sujetas al debate y aprobación de este Honorable Consejo Directivo.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar **Reglamento del Museo de la Facultad de Psicología**, destinado a integrar, ordenar y actualizar el marco normativo vigente relativo al funcionamiento del Museo y del Archivo Histórico.

ARTÍCULO 2º: Reconocer al Museo de la Facultad de Psicología como una Unidad de Servicio académico-extensionista y de investigación, compuesta por sus objetos, colecciones y el acervo documental del Archivo Histórico; subrayando y orientando sus acciones en el resguardo, preservación, difusión, mediación cultural, formación y producción crítica de conocimiento en torno al patrimonio de la psicología en Córdoba.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la misión, los objetivos estratégicos y los criterios de funcionamiento del Museo deberán orientarse a:

- a) el resguardo y la preservación de la memoria institucional de la psicología local;
- b) el acceso abierto y público al patrimonio histórico-cultural;
- c) la articulación con la historia y la historiografía crítica de la disciplina;
- d) la democratización del conocimiento científico;
- e) la inclusión educativa y la curricularización de la extensión.
- f) la producción de conocimiento científico.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el Reglamento del Museo y su Fundamentación político-académica forman parte integrante de la presente resolución como **ANEXO** en archivo embebido (IF-2026-00508331-SHCD#FP) con cinco (5) fojas útiles.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.